

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Guillermo Eduardo BARRERA BUTELER, DNI N° 12.613.743, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 18/08; y, por la otra, el Organismo de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana, en adelante "EL ORGANISMO", con domicilio en calle Rivera Indarte N° 770 de la ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por la Sra. Presidente del Tribunal de Conducta de las Fuerzas de Seguridad, Ab. Ivana Celeste Rossi, DNI N° 29.207.208, y por la Sra. Directora de Investigaciones de las Fuerzas de Seguridad de la Dirección General de Control e Investigación de las Fuerzas de Seguridad, Ab. Laura Julia Cora Bogani, DNI N° 29.250.112, acuerdan suscribir el presente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA Y EL ORGANISMO DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA**

**ARTÍCULO 1°:** El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, para fomentar la inserción de estudiantes del último año de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de "LA UNIVERSIDAD" en distintos ámbitos y dependencias que forman parte del "ORGANISMO", para realizar prácticas relacionadas con el futuro desempeño profesional en el marco del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho.

**ARTÍCULO 2°:** Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente Convenio serán plasmadas en actas complementarias.

**ARTÍCULO 3°:** "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las actividades académicas que se desarrollen en el ámbito del "ORGANISMO" por parte de los/as alumnos/as se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 4°:** "EL ORGANISMO", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipulará la cantidad de alumnos/as practicantes que recibirá, y se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las actividades académicas estipuladas.

**ARTÍCULO 5°:** Se establece que no podrán participar en el programa de prácticas profesionales los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Estudiantes pertenecientes a las fuerzas de seguridad provincial: No podrán acceder al programa de prácticas aquellos estudiantes que pertenezcan a alguna fuerza de seguridad

(Policía, el Servicio Penitenciario y la Fuerza Policial Antinarcostráfico), ya sea en calidad de agentes activos o en formación.

b) Estudiantes con familiares directos en las fuerzas de seguridad provincial: Tampoco podrán participar los estudiantes que tengan familiares directos (entendidos como padres, hijos, hermanos o cónyuges) que se encuentren desempeñando funciones activas dentro de alguna fuerza de seguridad (Policía, el Servicio Penitenciario y la Fuerza Policial Antinarcostráfico). Esta restricción se implementa con el fin de evitar posibles conflictos de interés y preservar la imparcialidad en el desempeño de las funciones de los estudiantes durante la práctica profesional.

**ARTÍCULO 6°:** "EL ORGANISMO" designará un Tutor Institucional que tendrá a su cargo la inserción del/la practicante en la institución, así como la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. "LA UNIVERSIDAD", por su parte, designará un Tutor Académico que supervisará, junto con el Tutor Institucional, el proceso de aprendizaje del educando. Al finalizar el periodo de práctica del/la alumno/a ambos tutores deberán elaborar sendos informes evaluando la práctica desarrollada, de acuerdo con los estándares suministrados por el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para cada uno de las partes.

**ARTÍCULO 7°:** Los/las alumnos/as practicantes están obligados/as a:

6.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la actividad académica que se realiza.

6.2. Conocer y respetar: el Reglamento de las actividades académicas en las que se insertan; el Régimen Disciplinario de Universidad Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de la Facultad de Derecho, del "ORGANISMO" y de las entidades que regulen la actividad.

6.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la actividad, según lo estipulado en el artículo séptimo del presente convenio.

6.4. No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

**ARTÍCULO 8°:** Las partes acuerdan que cualquier información que pudiera surgir del estudio del material disponible, o sobre el conocimiento de hechos concretos de las causas en las que en un futuro intervengan, se encuentra amparada en la obligación de confidencialidad, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.

**ARTÍCULO 9°:** Las coberturas de seguro y asistencia de urgencia para los/as alumnos/as participantes de la práctica en virtud del presente Convenio serán a cargo de "LA UNIVERSIDAD".

**ARTÍCULO 10°:** El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre los/as alumnos/as practicantes y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre los/as alumnos/as practicantes y "EL ORGANISMO" donde efectúan su práctica académica.

**ARTÍCULO 11°:** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

**ARTÍCULO 12°:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**ARTÍCULO 13°:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si 2 (dos) meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con 2 (dos) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 14°:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los.....05..... días del mes de.....JUNIO..... de 2025.



  
Dr. GUILLERMO BARRERA BULELLA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ab. Firmado digitalmente por: CORA BOGANI Laura Julia  
Directora de Investigaciones de las Fuerzas de Seguridad  
de la Dirección General de Control e Investigación de las  
Fuerzas de Seguridad  
Fecha y hora: 29.04.2025 12:53:52

Fecha y hora: 29.04.2025 12:13:50  
Ivana Celeste Rossi.  
Presidenta del Tribunal de  
Conducta de las Fuerzas de Seguridad